

de 2006 a don Sergio López Fernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2006, se acordó incoar expediente sancionador contra don Sergio López Fernández, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Nacional, agente número 270, el día 9 de septiembre de 2006, según acta de denuncia número 1040, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en Materia de Drogodependencia.

HECHOS

Primero.- Que el día 9 de septiembre de 2006, por el agente número 270 de la Policía Local, se denuncia que don Sergio López Fernández, se encontraba consumiendo alcohol en la vía pública.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por don Sergio López Fernández, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el artículo 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y artículo 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de Julio de 2003, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Sergio López Fernández, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el

plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de noviembre de 2006.-La instructora, M.^a Ángeles Ruiz Toranzo, la secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/1382

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública número 253/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 2 de noviembre de 2006 a don Segundo Pedro Maldonado Duque, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006, se acordó incoar expediente sancionador contra don Segundo Pedro Maldonado Duque, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, agente número 195, el día 23 de julio de 2006, según acta de denuncia número 27754, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como muy grave, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública.

HECHOS

Primero.- Que el día 23 de julio de 2006, por el agente número 195 de la Policía Local, se denuncia que don Segundo Pedro Maldonado Duque, se encontraba ejerciendo la venta ambulante, en la calle Plaza de Mejico.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por don Segundo Pedro Maldonado Duque, no ha sido presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 euros a 901,52 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 21 c) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de julio de 2003, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Segundo Pedro Maldonado Duque, una sanción de multa de 300,51 euros, como autor responsable de una infracción calificada como muy grave, en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de enero de 2007.-La instructora, M.^a Ángeles Ruiz Toranzo, la secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/1383

4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**
Junta Arbitral del Transporte

Citación para celebración de vista oral en controversia número 107/06.

Se hace saber a Stonecoat, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Tornillo, nº 22, 28529 Rivasvaciamadrid (Madrid). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Stonecoat, S.A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por dirección incorrecta, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Christian Salvesen Gerposa, S.A. contra Stonecoat, S.A., que ha dado lugar a la controversia número 107/2006, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 30 de marzo de 2007, a las 11:30 horas, en la Estación de Autobuses de Santander, Cantabria (planta comercial, Junta Arbitral) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

07/3269

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Junta Arbitral del Transporte

Citación para celebración de vista oral en controversia número 78/06.

Se hace saber a Unicox 2004, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. de Igollo, nº 2, 39608 Igollo de Camargo (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe

No habiendo sido posible notificar a Unicox 2004, S.L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Ttes. Ochoa, S.A. contra Unicox 2004, S.L., que ha dado lugar a la controversia número 78/2006, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 30 de marzo de 2007, a las 11:15 horas, en la Estación de Autobuses de Santander, Cantabria (planta comercial, Junta Arbitral) debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El secretario de la Junta, Fernando Plaza Cañizares.

07/3270

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio, se comunica que por Resolución de la Concejalía de Educación de fecha 23 de febrero de 2007, se ha aprobado la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2007, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen jurídico: Encuentra su regulación en el Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio publicado en el BOC número 39, de fecha 25 de febrero de 2005 y en su modificación de fecha 1 de diciembre de 2005 (BOC número 29 de fecha 10 de febrero de 2006) y en lo no previsto por éste, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-Crédito presupuestario: Las becas y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 422.48100, por una cuantía estimada de 14.000 euros.

3.-Objeto, condiciones y finalidad: Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más bajas, a través de la subvención de los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material